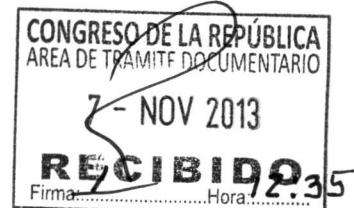


Proyecto de Ley Nº 2892/2013 - ?E.



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

Lima, 07 de noviembre de 2013

OFICIO N° 149 -2013-PR

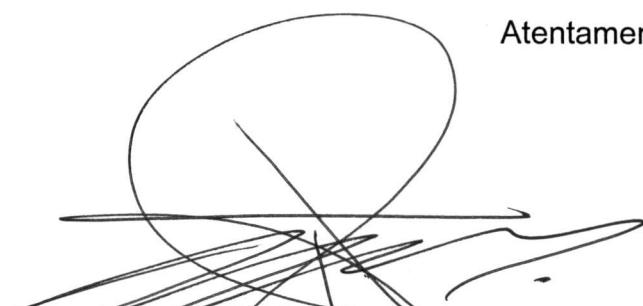
Señor  
**FREDY OTÁROLA PEÑARANDA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y del Seguro Integral de Salud.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105º de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República



CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros



# *Proyecto de Ley*

## **Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y del Seguro Integral de Salud**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Pliego 011 Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático con cargo a los recursos no ejecutados a la fecha de publicación de la presente Ley en proyectos de Inversión Pública y de los recursos asignados a los Programas Presupuestales, hasta por un monto de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 131 319 193,00), para financiar el pago de planillas del personal activo de sus Unidades Ejecutoras.

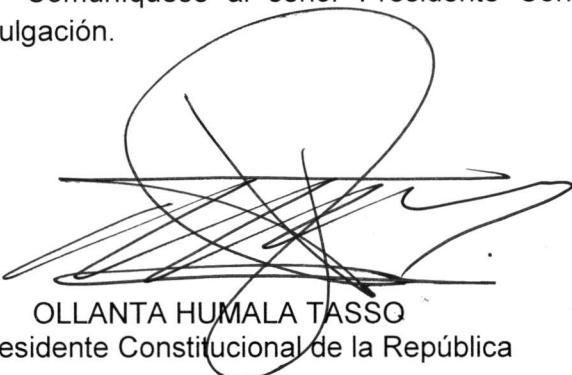
Para tal efecto, exceptúese al Pliego 011 Ministerio de Salud de las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 2º.-** Autorícese al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático con cargo a los recursos no ejecutados a la fecha de publicación de la presente Ley, en la categoría presupuestal Adquisición de Activos no Financieros, hasta por un monto de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 766 000,00), para financiar el pago de la Valorización Principal de los profesionales de la salud, que se venía pagando por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153

Para tal efecto, exceptúese al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y del artículo 80º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 3º.-** Exonérese al Pliego 135 Seguro Integral de Salud de las disposiciones contenidas en el artículo 80º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad de financiar actividades en el marco del “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú” y enfermedades raras y huérfanas hasta por la suma de SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 000 000,00).

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.



OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República



CESAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros



PERÚ

Ministerio  
de SaludOficina General de  
Planeamiento y PresupuestoDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## Ley para el Financiamiento de actividades en materia de salud del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y del Seguro Integral de Salud

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I. ANALISIS

##### Pliego 011 Ministerio de Salud:

En el presente año fiscal, el Pliego 011 Ministerio de Salud en el marco de lo que se especifica la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, asumió compromisos no financiados en el Presupuesto Institucional de Apertura, generado un déficit, en la genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, tal como lo informa la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en los siguientes conceptos:

- Trigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Físical 2013, se autorizó de manera excepcional al Ministerio de Salud a otorgar un bono extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional a favor del personal médico cirujano cuyas plazas se encuentren consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales; y un bono extraordinario a los profesionales de la salud no médicos cuyas plazas se encuentren consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), por un monto de S/. 100.527 millones de nuevos soles<sup>1</sup>.

Otros conceptos que estaban consignados en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2013, que a la fecha suma un monto de S/. 89.22 millones de soles, desagregado en:

En Nuevos Soles	
CONCEPTOS	GASTOS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO 2013
<b>UNIDADES EJECUTORAS PLIEGO 011</b>	
PROCESO DE ASCENSO AUTOMÁTICO	27,191,319
COSTO NOMBRAMIENTO DE MEDICOS	9,072,097
CIRUJANOS 2012	14,889,589
CAFAE	3,409,648
AETAS	34,654,058
<b>TOTAL</b>	<b>89,216,711</b>

Fuente: Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

- Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, la progresión en la carrera médica y de los profesionales de la salud no médicos, mediante el proceso de ascenso automático excepcional por años de servicio, en el marco de sus

<sup>1</sup> Informe de la OGGRH del MINSA



PERÚ

Ministerio  
de SaludOficina General de  
Planeamiento y PresupuestoDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

respectivas carreras especiales, que no cuenta con el financiamiento en el presente Año Fiscal.

- Pago de las remuneraciones del nombramiento de los profesionales médicos cirujanos (15%), efectuado en el 2012, según lo dispuesto por la Ley N° 29682, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012.
- Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, para cubrir el costo de 10 AETAS que percibían por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y que pasaron a ser financiadas por Recursos Ordinarios y el costo que demanda las cargas sociales (9% diferencia), para incorporar las 10 AETAS en las remuneraciones de los profesionales de la salud no médicos y personal asistencial.
- Cumplimiento de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), mediante el cual dispone que los conceptos del CAFAE que se percibía en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, pasen a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. (RO). El costo de la incorporación del CAFAE y AETAS del personal nombrado correspondiente al año 2013, según Leyes N°s 28498, 28560 y 29682.

Los precitados compromisos otorgados desde el mes de enero del presente año a los trabajadores del Pliego 011 Ministerio de Salud y el pago de los bonos antes descritos ha ocasionado que el Presupuesto institucional modificado no cubra los gastos de planillas del personal de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego.

Lo antes descrito se sustenta en las proyecciones de gasto en la genérica 2 1 Personal y Obligaciones Sociales, se muestra que tenemos un déficit para cubrir el costo de las Planillas de los meses de noviembre y diciembre respectivamente.

El monto requerido para cubrir las planillas asciende a CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 131 319 193.00).

En nuevos soles)

CONCEPTO	PIM	Costo de las planillas	Deficit
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,185.09	1,316.41	-131.32

Para financiar estos recursos que irroga el pago de Personal y Obligaciones sociales para el Pliego 011 Ministerio de Salud, se realizará con cargo al presupuesto del Pliego, para ello, la Oficina de Proyectos de Inversión ha realizado las proyecciones de las inversiones en Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	PIA	PIM	Proyección a Diciembre	Saldo
001 Administración Central - MINSA	231,482	177,696	154,595	76,887
123 Parsalud	91,121	112,509	74,854	37,655
016 H. Nac. Hipólito Unánue	73,153	34,141	12,540	21,601
<b>Total general</b>	<b>395,756</b>	<b>324,346</b>	<b>241,989</b>	<b>136,142</b>

Fuente: Información de la Oficina de Proyectos de Inversión-OGPP 31.10.2013.



PERÚ

Ministerio  
de SaludOficina General de  
Planeamiento y PresupuestoDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Para financiar estos recursos que irroga el pago de Personal y Obligaciones sociales para el Pliego 011 Ministerio de Salud, se realizará con cargo al presupuesto del Pliego, para ello, la Oficina de Proyectos de Inversión ha realizado las proyecciones de las inversiones en Salud.

Los recursos no ejecutados a la fecha de aprobación de la Ley provenientes se reorientaran a financiar el pago de planillas del personal activo, previo la exoneración de los articulo 9° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y del inciso c), numeral 41.1 del articulo 41° y del articulo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Esta propuesta de Ley, exoneraría al Pliego 011 Ministerio de Salud por un monto de hasta CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 131 319 193.00).

### **Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

Con respecto al Pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, cuenta con un déficit presupuestal en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones sociales, por un monto de S/. 766,000.00, los cuales se desagregan en:

- Cubrir el pago de la Valorización Principal, por cuanto los recursos transferidos con D.S N° 240-2013-EF no cubre el pago de los profesionales de la salud, por un monto de S/. 163.0 miles de nuevos soles, referidos al nombramiento (Ley N° 29862), que se efectivizo a partir del 15 de setiembre, no estando consignado en la data registrada en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos del MEF, para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, al personal médico recientemente nombrado.

(en miles de soles)

PROF.	PEA	MENSUAL	PROYECTADO	ASIGNADO - D.S. 240-2013	BRECHA
SALUD	409	153	615	452	-163

- Financiamiento de la valorización principal a los profesionales de la Salud no médicos que se venia pagando por la fuente de recursos Directamente Recaudados y que de acuerdo al DL N° 1153, se debe financiar con Recursos Ordinarios.

( en miles de soles)

P.SALUD	PEA	UND.	AETA-MENSUAL	PROYECTADO	BRECHA
Profesional de la Salud no medicos	447	450.00	201	603	-603
TOTAL	447	450.00	201	603	-603



PERÚ

Ministerio  
de SaludOficina General de  
Planeamiento y PresupuestoDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

En este sentido, en el proyecto de Ley se debe autorizar al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático con cargo a los recursos no ejecutados, en la categoría presupuestal Adquisición de Activos no Financieros, hasta por un monto de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 766 000.00), para financiar el pago de la Valorización Principal de los profesionales de la salud y de los profesionales de la salud no médicos, que se venía pagando por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Para lo cual se debe exceptuar al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF

### **Pliego 135 Seguro Integral de Salud**

Con el propósito de dirigir las intervenciones de salud de las enfermedades de alto costo se considera incluir en el proyecto de Ley esta referido a la exoneración al Pliego 135 Seguro Integral de Salud de los alcances de lo dispuesto por el artículo 80° del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, con la finalidad de ejecutar los recursos objeto del numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 29912 y en el marco del Plan Esperanza, lo que se sustenta en lo siguiente:

Con la Ley N° 29912, en el numeral 3.2, artículo 3° se dispuso la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 del Pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/. 60 545 151,00 (Sesenta millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y uno y 00/100 nuevos soles), a favor del Pliego Seguro Integral de Salud para su Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, que será destinado al financiamiento del Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú - "Plan Esperanza" y enfermedades raras o huérfanas.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se aprueba el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza"; señalándose que el financiamiento de la promoción, difusión, implementación y ejecución del "Plan Esperanza", se realizará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados, según sus competencias.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el literal e) del primer párrafo de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final dispone que para garantizar la continuidad de las actividades de los Pliegos Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, en los cuales se autoriza a incorporar en los respectivos presupuestos institucionales del año fiscal 2013, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en los presupuestos institucionales de dichos pliegos correspondiente al año fiscal 2012, considerándose los recursos transferidos para la ejecución del "Plan Nacional Para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios



PERÚ

Ministerio  
de SaludOficina General de  
Planeamiento y PresupuestoDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Oncológicos en el Perú" y enfermedades raras o huérfanas en el marco del numeral 3.2 del artículo 3º de la Ley Nº 29912.

Con el Decreto Supremo N° 267-2012-EF, se autoriza al Pliego 011 Ministerio de Salud a efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 60 000 000.00, (SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego 135, Seguro Integral de Salud, destinado a financiar la ejecución del "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" y enfermedades raras o huérfanas.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, sobre continuidad de las actividades de los Pliegos del Ministerio de Salud, se emite el Decreto Supremo N° 040-2013-EF, publicado el 27/02/2013, en el cual se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego 135 Seguro Integral de Salud hasta por la suma de S/. 60 545 151,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar la continuidad de la ejecución del "Plan Esperanza" y enfermedades raras o huérfanas, en el marco del numeral 3.2 del artículo 3º de la Ley Nº 29912, considerando como la Unidad Ejecutora del gasto del monto autorizado a la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL del Pliego 135 Seguro Integral de Salud.

El referido Decreto Supremo N°040-2013-EF, al detallar el monto autorizado, señala que este se destina al Programa Presupuestal 0024: Prevención y Control del Cáncer y se considera los productos que no están considerados en el marco de FISSAL, por cuanto son prestaciones de salud preventivas; que no están incluidas en las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención así como la atención de salud de enfermedades raras y huérfanas, que son financiadas por FISSAL; de acuerdo a su mandato establecido en la Ley Nº 29761.

En el marco del Plan Esperanza y de las competencias asignadas a la Unidad Ejecutora FISSAL y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 80 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que a la letra dice: "Para las entidades que tienen a cargo programas presupuestales, pueden realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático entre y dentro de los programas a su cargo, pudiendo realizar anulaciones sólo si se han cumplido las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, en cuyo caso, el monto será reasignado en otras prioridades definidas en los programas presupuestales a su cargo, para las que las entidades pueden tener en cuenta el ámbito geográfico....".

En dicho contexto, para habilitar los recursos a los productos que financia FISSAL; es necesario la exoneración del precitado artículo, que permitiría efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para las atenciones de pacientes con diagnósticos oncológicos de acuerdo al listado de enfermedades de alto costo aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 325-2012-SA, los cuales ascienden a la cantidad de 11,486 beneficiarios, los cuales se desagregan en los productos del Programa Presupuestal 024 Prevención y Control del Cáncer.



PERÚ

Ministerio  
de SaludOficina General de  
Planeamiento y PresupuestoDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Considerando que mediante el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones en el nivel funcional programático entre y dentro de los programas a su cargo, pudiendo realizar anulaciones sólo si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto en cuyo caso, el monto será reasignado en otras prioridades definidas en los Programas Presupuestales a su cargo, para las que las entidades pueden tener en cuenta el ámbito geográfico; que para el presente caso FISSAL por sus mismas responsabilidades funcionales no ejecuta los productos a los cuales se les asignó recursos como consecuencia de la continuidad a que hace referencia el literal e) del primer párrafo de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Por lo que se solicita que en el proyecto de Ley se incorpore un artículo lo siguiente: Exonérese al Pliego 135 Seguro Integral de Salud de las disposiciones contenidas en el artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad de financiar actividades en el marco del "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" y enfermedades raras y huérfanas.

## II. **IMPACTO EN LA LEGISLACION VIGENTE**

El proyecto de Ley que exceptúa al Pliego 011 Ministerio de Salud, de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, para realizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por un monto de hasta S/ 131 319 193.00.

Para el Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, por un monto de hasta S/. 766 000.00.

El Pliego 135 Seguro Integral de Salud las disposiciones contenidas en el artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad de financiar actividades en el marco del "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" y enfermedades raras y huérfanas, hasta por la suma de 60 millones de nuevos soles.

## III. **COSTO BENEFICIO**

El proyecto de Ley no generara recursos adicionales al tesoro Publico, toda vez que su financiamiento se realizará con cargo a los recursos presupuestarios no ejecutados a la fecha de la publicación de la presente norma en proyectos de Inversión Pública y de los recursos de los Programas Presupuestales del Pliego 011 Ministerio de Salud, los cuales serán destinados para el pago de planilla del personal activo del citado Pliego y para el Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades



PERÚ

Ministerio  
de SaludOficina General de  
Planeamiento y PresupuestoDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Neoplásicas, con cargo a los recursos no ejecutados a la fecha de publicación de la presente norma, en la categoría presupuestal Adquisición de activos no Financieros para financiar el pago de la Valorización Principal de los profesionales de la salud recientemente nombrados y del personal de la salud no médicos que se venía pagando por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

#### **IV. VIGENCIA**

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el "Peruano".